

PLIEGO DE PRESCRIPCIONES TÉCNICAS PARA LA REALIZACIÓN DEL SERVICIO DE VIGILANCIA Y SEGURIDAD EN EL SERVICIO REGIONAL DE INVESTIGACION Y DESARROLLO AGROALIMENTARIO (SERIDA) PARA UN PERIODO DE EJECUCIÓN DE UN AÑO**I.- Objeto y finalidad del servicio a realizar**

El servicio a realizar tiene por objeto la vigilancia y protección de los terrenos, locales e instalaciones del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA) en Villaviciosa, a fin de garantizar las condiciones de seguridad e integridad de los inmuebles, instalaciones y bienes, así como de toda persona que se encuentre en su interior, en las condiciones y con las características expresadas en este Pliego.

II.- Lugar de la prestación

La prestación se llevará a cabo en:

CENTRO	DIRECCIÓN
Instalaciones y terrenos del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA)	Ctra. de Oviedo s/n, Apdo. 13, Villaviciosa

III.- Configuración del servicio

El servicio de vigilancia y protección se llevará a cabo dichos inmuebles durante el periodo comprendido entre el 15 de septiembre de 2016 y el 14 de septiembre de 2017 a través del siguiente dispositivo de seguridad:

SERIDA

Tipo de servicio	Horario	Calendario
1 V.S. sin arma	De 22:00 a 06:00 h.	Todos los días

La ejecución del servicio de vigilancia y seguridad incluirá –sin que pueda considerarse coste adicional– la conexión del sistema anti-intrusión de que dispongan las instalaciones a una central receptora de alarmas, así como los servicios de acuda y custodia de llaves, asumiendo igualmente, sin coste para la Administración, tanto los trabajos de adaptación necesarios en los equipos para la prestación de dichos servicios como los trabajos de mantenimiento y reparación que resulten precisos para el buen funcionamiento de los mismos.

IV.- Horas de servicio ordinario

La prestación del servicio supone un número total de **2.920 horas** de servicio.

V.- Precio de la unidad de ejecución

El precio de la unidad de ejecución es de **21,70 euros por hora de servicio, IVA no incluido.**

VI.- Bolsa de horas extras

La Bolsa de horas extras se hará efectiva siempre que sea necesaria la prestación de un servicio extraordinario, un refuerzo del servicio o la ampliación del mismo por causas objetivas valoradas por la Dirección Técnica del contrato.

Para atender estas peticiones la empresa contratista deberá poner en conocimiento de la Dirección Técnica el número de teléfono y, en su caso fax, del centro de control, con lo que la comunicación efectiva deberá estar garantizada las 24 horas del día, 365 días al año.

Una vez comunicada la petición de refuerzo, ampliación o servicio extraordinario, la empresa dispone de un máximo de tres horas en situaciones normales, y de una hora en situaciones de emergencia, para llevar a efecto lo solicitado.

Para la realización de refuerzos y servicios extraordinarios no modificativos del contrato la empresa pondrá a disposición de la Administración una bolsa de **44 horas gratuitas.**

VII.- Condiciones técnicas de la prestación del servicio

Funciones a realizar por el servicio de vigilancia

El servicio de protección y vigilancia del recinto del Servicio Regional de Investigación y Desarrollo Agroalimentario (SERIDA), en Villaviciosa, se llevará a cabo mediante vigilantes de seguridad con la correspondiente habilitación profesional en vigor.

Las funciones a realizar por el personal de vigilancia serán las establecidas en la Ley 5/2014, de 4 de abril, de Seguridad Privada y en el Reglamento de Seguridad Privada, aprobado por Real Decreto 2364/1994, de 9 de diciembre.

Considerando las instalaciones a proteger, y en el marco de la citada legislación de seguridad privada, los y las vigilantes de seguridad desarrollarán las siguientes **funciones específicas:**

- 1.** Custodia de los terrenos, instalaciones y edificios adscritos al centro objeto de protección, con especial referencia a despachos, locales, laboratorios, material científico, maquinaria y resto de elementos de interés para el desarrollo de la actividad investigadora.
- 2.** Vigilancia de accesos a las instalaciones del centro, control de entrada y salida de vehículos de la zona de estacionamiento y del tránsito de personas y vehículos no autorizados.
- 3.** Control de los medios de protección y vigilancia electrónica de los que el centro esté dotado.
- 4.** Vigilancia, protección, control e identificación, en su caso, de las personas

que accedan a las instalaciones en que estuvieran destinados los vigilantes, y de la documentación recibida, así como la revisión de bultos, paquetes, maletas, etc. de toda persona que se considere oportuno realizar, incluido el personal laboral y funcionario que trabaje en el mismo.

5. Custodia y responsabilidad de todo el material y documentación que entre o salga del centro objeto de la vigilancia.

6. Pronta actuación ante cualquier emergencia, debiendo colaborar activamente con el comité de Emergencias y Evacuación del centro, cumpliendo sus indicaciones y los protocolos existentes o que se puedan dictar en caso de declaración de emergencia.

7. Velar por el orden y normal desarrollo de las actividades en las instalaciones objeto de protección.

8. Velar por la seguridad de las instalaciones e integridad física de las personas que se encuentren en el mismo.

9. Comunicar expresamente y por escrito a la Dirección Técnica o persona responsable del Centro las incidencias que alteren o puedan alterar el normal funcionamiento del mismo.

10. Custodia de las llaves de los despachos, oficinas y demás locales de los edificios objeto de protección.

11. Colaboración con el personal subalterno en la información y orientación de las visitas.

12. Realización de rondas para la verificación del perfecto estado de las instalaciones y para control de presencias no autorizadas.

13. Cualquier otra tarea en general, de carácter análogo que por razón del servicio, se les hubiera encomendado a los vigilantes, o que el propio trabajo exija.

Condiciones de ejecución de las funciones del vigilante

En el desempeño de estas funciones los/las vigilantes de seguridad estarán siempre debidamente uniformados/as, portarán la placa que les identifica como tales en lugar visible, y cumplirán estrictamente con las exigencias de aseo, presencia y actitud.

El servicio de seguridad realizará sus cometidos siempre con sujeción a los principios de integridad, dignidad, protección y trato correcto a las personas, evitando abusos, arbitrariedades y violencias, y actuando con congruencia y proporcionalidad en la utilización de sus facultades y medios disponibles.

Asimismo, mantendrá una permanente y constante comunicación con el personal responsable o encargado de la gestión del centro, informándole puntualmente de todo aquello relacionado con la seguridad y buen funcionamiento del edificio, y con la protección de las personas que se encuentren en el mismo. Asimismo, los/las

vigilantes de seguridad habrán de comunicar los momentos en que, por cualquier motivo, se ausenten del puesto o zona en que se encuentren desempeñando su trabajo.

La empresa adjudicataria pondrá a disposición del servicio de seguridad un vehículo automóvil, tipo turismo, con la rotulación corporativa de su empresa, que permita el desplazamiento para la realización, en su caso, de las funciones de vigilancia en las instalaciones y terrenos referidos en el apartado II.

Para la realización efectiva de sus funciones, el vigilante de seguridad deberá disponer de la dotación reglamentaria de defensa personal, un teléfono móvil que permita la comunicación permanente con el responsable del equipo de trabajo, una linterna halógena, correspondiendo a su empresa el suministro de tales elementos.

VIII.- Organización y control del servicio

Organización

Para la idónea ejecución del servicio de vigilancia, tal y como está definido en el apartado III de este Pliego, la empresa destinará un número suficiente de vigilantes, organizados en turnos de trabajo, de duración y con los descansos establecidos en la normativa laboral aplicable.

La empresa proporcionará a la Dirección del centro la planificación del servicio con una periodicidad que aquélla determine. En dicho plan de trabajo se consignarán los días y turnos de servicio, y las personas que lo realizarán. La Dirección del centro deberá ser previamente informada de cualquier sustitución que por causa legal sea preciso realizar, debiendo quedar reflejada en el plan de trabajo.

La empresa designará a una persona que asumirá, ante la Dirección Técnica, el papel de interlocutor y la responsabilidad de la buena ejecución del servicio.

Control

Para verificar el cumplimiento de las funciones y cometidos del personal de vigilancia la empresa habrá de adoptar las medidas oportunas de seguimiento y control, entre las que se encontrarán como mínimo un sistema de comunicación permanente con el centro de control.

Sin perjuicio de las facultades de inspección que corresponden a la Dirección Técnica del servicio, la empresa deberá ejercer la supervisión e inspección periódica y continuada del servicio, para lo cual designará a un inspector.

La forma y momento de realización de las inspecciones deberá acordarse con la dirección del centro a fin de interferir lo menos posible en el normal funcionamiento de éste y ajustarse a las normas internas del mismo.

Con carácter mensual la empresa enviará a la Dirección Técnica del servicio un informe con un resumen de las inspecciones realizadas, del resultado de las mismas y, en su caso, de las medidas correctivas propuestas.

GOBIERNO DEL PRINCIPADO DE ASTURIAS

CONSEJERÍA DE PRESIDENCIA Y PARTICIPACIÓN CIUDADANA

Dirección General de Justicia e
Interior

Con independencia de dichos informes mensuales, la empresa remitirá de oficio a la Dirección Técnica del servicio y con carácter de urgencia informes puntuales sobre aquellos hechos relevantes que se hayan producido o del que hayan tenido conocimiento en el desarrollo del servicio de vigilancia, y que conciernan a la seguridad de los inmuebles protegidos.

Oviedo, 30 de Marzo de 2016

EL DIRECTOR GENERAL DE JUSTICIA E INTERIOR


Rafael Abril Manso